

Que, a través del Oficio N° 2165-2020-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-DEPPRE. SGR, la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 0800-2020-SECEJE-DIRADM-DIVECO PNP/DEP.PRE del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú, el Dictamen N° 3021-2020-DIRREHUM PNP/UNIASJUR del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la DIRREHUM PNP y el Dictamen N° 1081-2020-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRASJUR-DIVDJP-DEPAJ del Jefe de la División de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos de la DIRASJUR PNP, mediante los cuales sustentan la solicitud de transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por efectos de la reducción de los ingresos del personal policial asignado a las agregadurías policiales en el extranjero, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto, por el monto de S/ 610 223,65 (SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y 65/100 SOLES), a fin de dar cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, mediante Memorando N° 001741-2020/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 000801-2020/IN/OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable para que se autorice una transferencia financiera hasta por la suma total de S/ 610 223,65 (SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y 65/100 SOLES), del Pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; Decreto Supremo N° 220-2020-EF, normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, aprobadas por Decreto Supremo N° 220-2020-EF; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera, del Pliego 007: Ministerio del Interior, hasta por la suma de S/ 610 223,65 (SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y 65/100 SOLES), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y

atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2020.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias y específica de gasto: 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional" por la suma de S/ 610 223,65 (SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y 65/100 SOLES).

#### Artículo 3.- Limitaciones al Uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera.

#### Artículo 5.- Publicación

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO  
Ministro del Interior

1916653-1

## Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Ministerio del Interior

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1437-2020-IN

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 000151-2020/IN/OGPP/OPE, de la Oficina de Planeamiento y Estadística; el Memorando N° 001750-2020/IN/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001848 -2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado tienen entre sus funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, de conformidad a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional establece las actividades operativas e inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales

aprobadas en el Plan Estratégico Institucional del pliego, permitiendo con su ejecución producir bienes y servicios y realizar inversiones en cada periodo anual; asimismo, se define como un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 550-2020-IN, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 del Ministerio del Interior; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 562-2020-IN, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Ministerio del Interior;

Que, la referida Guía para el Planeamiento Institucional, establece las pautas para el planeamiento Institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua; asimismo en el numeral 4.1 de la mencionada Guía se establece que a nivel institucional cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política Institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales;

Que, el numeral 4.2 de la mencionada Guía, indica que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, la cual tiene como función validar el documento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

Que, conforme al literal a) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función, entre otras, dirigir la formulación, evaluación y/o actualización del Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, que incluye a la Policía Nacional del Perú, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, asimismo, conforme al literal d) del artículo 41 del referido Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función formular, monitorear y evaluar el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM, el Plan Estratégico Institucional - PEI, el Plan Operativo Institucional y otros planes, programas y proyectos institucionales de mediano y largo plazo, sobre la base de las políticas públicas en materia de orden interno y orden público;

Que, a través del Informe N° 000151-2020/IN/OGPP/OPE, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable proponiendo la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Ministerio del Interior consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Ministerio del Interior, el mismo que como

anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Ministerio del Interior.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO  
Ministro del Interior

1916653-2

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Autorizan transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos y actividades

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020-JUS

Lima, 31 de diciembre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 2084-2020-JUS/CMAN-SE, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN; el Informe N° 423-2020-JUS/OGPM-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 1019-2020-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, el literal d) del artículo 2 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, detalla como uno de los componentes de dicho Plan al Programa de Reparaciones Colectivas y el literal b) del artículo 7 de la misma ley comprende como un beneficiario colectivo a los grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, que establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, con Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la operatividad del Plan Integral